

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS INFORMES ANUALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

1. Los presentes lineamientos tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos necesarios para que los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, entreguen su Informe Anual de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2014.
2. Los lineamientos establecidos en el presente documento son aplicables y obligatorios para cualquiera de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en la entrega de su Informe Anual correspondiente.
3. Los partidos políticos, deberán observar, además de los presentes lineamientos, los requisitos y plazos estipulados en la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el Reglamento de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y control de los Recursos de los partidos políticos y coaliciones, acreditados ante este Órgano Electoral, normatividad aplicable de manera ultractiva.
4. Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

Comisión de Fiscalización: La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Instituto: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Informe Anual: El Informe Anual de los Ingresos y Egresos de Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos.

Ley: La Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Órgano Interno: El Órgano Interno de cada Partido Político encargado de la recepción y administración de sus recursos financieros; así como de la presentación del Informe Anual.

Reglamento: El Reglamento de Fiscalización sobre el Origen, Monto, Aplicación y Control de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, acreditados ante este Órgano Electoral.

Unidad Técnica de Fiscalización: La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. Los partidos de nuevo registro se apegarán a lo establecido en el Punto Número 3 de los presentes lineamientos.

TITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL INFORME ANUAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FORMATOS Y ANEXOS

6. El Informe Anual de los Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos, se integra por todos los formatos y anexos a que hace referencia el Reglamento de Fiscalización a saber:

6.1. Formatos.

- Formato Informe Anual sobre el Origen y destino de los Recursos de los Partidos Políticos (“IA”);
- Formato de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales (“RAMOS”);
- Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales (“CF-RAMOS”);
- Formato de Detalle de Montos Aportados por los Militantes, Organizaciones Sociales y Candidatos (“DAMOS”);
- Formato de Detalle de Montos Aportados Simpatizantes (“DAS”);
- Formato de Control de Eventos de Autofinanciamiento (“CE-AUTOFIN”);

- Formato de Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento (“AUTOFIN”);
- Formato de Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos (“RENDIFIN”);
- Formato de Detalle de las Transferencias Internas Efectuadas entre los Órganos del Partido Político, así como entre estos y sus Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares (“TI”);
- Formato de Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes (“GASTOS”);
- Formato de Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (“CF-REPAP”);
- Formato de Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (“REPAP”);
- Formato de Bitácora para el Registro de Viáticos y Pasajes (“BITÁCORA”);
- Formato de Bitácora para Gastos Menores de Documentación que no reúne Requisitos Fiscales (“BITÁCORA2”);
- Formato de Relación de Mensajes Promocionales en Prensa (“PROMP”);
- Formato de Detalle del Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa del Partido Político (“PROMP1”);
- Formato Altas de Activo Fijo (“AACTF”);
- Formato Bajas de Activo Fijo (“BACTF”);
- Formato de Inventario de Activo Fijo (“IACTF”)

6.2. Anexos.

- Integración del Saldo Final;
- Relación del Parque Vehicular;

- Kárdex de Almacén;
 - Relación de Pasivos;
 - Contratos Bancarios;
 - Número Consecutivo del Talonario de Cheques;
 - Relación de Firmas de Funcionarios y Empleados Involucrados en el Manejo de los Recursos;
 - Manual de Operación;
 - Relación Anual de Personas que Recibieron REPAP, conforme al artículo 95 del Reglamento de Fiscalización;
 - Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con los cuales realizó Operaciones superior a mil días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, esta relación se deberá presentar de manera impresa y medio magnético.
 - Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con los cuales realizó Operaciones superior a diez mil días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, esta relación se deberá presentar de manera impresa y medio magnético.
 - Control de Eventos;
 - Inventario físico de Bienes;
 - Otros.
7. Los partidos políticos deberán presentar la totalidad de los formatos enunciados en el punto que antecede, debidamente requisitados. Aquellos formatos que no sean utilizados por motivo de que no tengan aplicación, serán presentados en ceros.
8. Junto con los formatos y anexos que integran el Informe Anual, los partidos políticos deberán presentar, la documentación siguiente:
- 8.1. Estados financieros del ejercicio que se revisa;
- 8.1.1. Posición financiera;

8.1.2. Estado de Ingresos y Egresos;

8.1.3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.

- 8.2.** La documentación comprobatoria respectiva, conjuntamente con sus pólizas de ingreso, diario y egresos;
- 8.3.** Los estados de cuenta bancarios originales y las conciliaciones bancarias mensuales con sus respectivos auxiliares contables, correspondientes al ejercicio que se revisa;
- 8.4.** Auxiliares contables por tipo de cuenta, mensuales y anual;
- 8.5.** Las balanzas de comprobación mensual y anual;

En caso de que el monto de las transacciones celebradas con proveedores o prestadores de servicios superen los límites establecidos en los artículos 118 y 119 del multicitado Reglamento de Fiscalización, el partido político deberá formular una relación de éstos, en términos de los artículos antes mencionados.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL**

- 9.** La entrega del Informe Anual y de la documentación que lo acompaña deberá realizarse en el domicilio que ocupa la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, ubicada en calle Pino, número 21, colonia Villa Lucerna, Código Postal 39097 de esta Ciudad Capital. En caso de que dichas oficinas no se encuentren habilitadas o en funcionamiento, deberá de realizarse la entrega en el domicilio ubicado en Boulevard Vicente Guerrero kilómetro 273, número 108, Fraccionamiento “La Cortina” de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- 10.** El plazo para la entrega del Informe Anual transcurre del uno de enero y fenece a más tardar a las 24:00 horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil quince.
- 11.** El Informe Anual y la documentación que lo acompaña deberá ser remitida mediante oficio dirigido a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización de este Instituto y deberá estar suscrito por el Presidente del Comité Directivo Estatal u órgano interno equivalente o por el responsable del manejo de los recursos financieros del partido político.

12. Para la recepción de los Informes Anuales, la Comisión de Fiscalización, a través de su Presidenta, comisionará mediante oficio al Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto para que, auxiliado por el personal adscrito a dicha área, levante acta circunstanciada de la recepción de la documentación que integra los informes anuales. En dicha acta circunstanciada se deberá dejar constancia de cada uno de los documentos que se reciben y, en caso de existir omisiones o errores, estos deberán describirse.

Al finalizar el acta circunstanciada, deberá ser suscrita por la persona responsable de la entrega del Informe Anual. En caso de negarse a firmar, el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización levantará un acta de hechos que deberá ser suscrita por al menos dos testigos.

Asimismo, el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización deberá requerir al partido político para que, en un plazo no mayor a tres días naturales, subsane las omisiones o errores identificados en la recepción del informe anual. Este oficio será notificado a través de la representación del partido político ante el Órgano Electoral.

13. La notificación de los errores u omisiones identificados en la recepción del informe anual corresponde únicamente a la integración del mismo, sin menoscabo de la revisión al cumplimiento de la normatividad en materia del ejercicio y comprobación de los recursos, cuyos resultados serán notificados en los plazos establecidos por el artículo 60 de la Ley.